

MJPP/mjpp
F/Sanidad Ambiental/Legionella/Autorización cursos/2012

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS
Reg. Salida Nº. 2012020707016964
25/10/2012 09:25:50

ESTABISOL S.A:
ABOÑO s/n
33492 - CARREÑO

Con fecha 5 de octubre de 2012, el Consejero de Sanidad ha dictado la siguiente Resolución:

“Primero,- Mediante escrito con fecha de 18 de junio de 2012, la empresa Estabisol, S.A., con CIF: 9397545-K, solicitó la autorización para impartir cursos de formación al personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo frente a legionella, actividad objeto de regulación por parte de la ORDEN/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003.

Segundo.- La entidad solicitante acredita la disponibilidad de los medio humanos y materiales precisos para impartir las actividades formativas destinadas al personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003.

Tercero.- El Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios emitió informe favorable para la realización de las actividades formativas solicitadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Principado de Asturias tiene competencias en materia de sanidad e higiene de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Sanidad en virtud del Decreto 171/2011, de 19 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad.

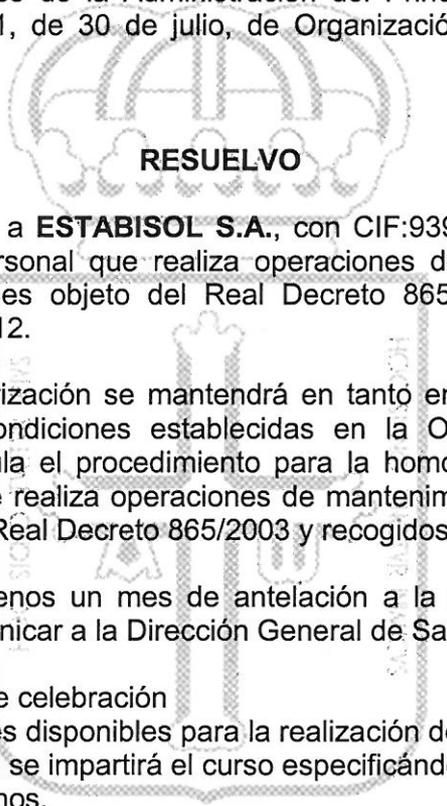
Segundo.- En el presente procedimiento resultan aplicables, la ORDEN/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción otorgada la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, las actuaciones del sistema sanitario estarán orientadas prioritariamente a la prevención de las enfermedades. El artículo 18, apartado 10, de dicha Ley dispone como obligación de las

Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, el control sanitario y la prevención de los riesgos para la salud. El artículo 24 dispone que las actividades que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud, serán sometidas a limitaciones preventivas de carácter administrativo.

Cuarto- La mencionada ORDEN/317/2003, de 7 de febrero, establece en el apartado segundo, que las entidades organizadoras de los cursos de formación del personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo frente a Legionella, solicitarán con anterioridad a su desarrollo la autorización de las mismas al órgano competente, que en el caso del Principado de Asturias es la Consejería de Sanidad.

Por ello, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 14 de la Ley 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias.



RESUELVO

Primero.- Autorizar a **ESTABISOL S.A.**, con CIF:9397545-K, la realización del curso de formación del personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, solicitado mediante escrito de 16 de junio de 2012.

Segundo.- La autorización se mantendrá en tanto en cuanto se mantengan los contenidos, requisitos y condiciones establecidas en la ORDEN/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003 y recogidos en la solicitud formulada.

Tercero.- Con al menos un mes de antelación a la realización de cada curso, Estabisol S.A., deberá comunicar a la Dirección General de Salud Pública:

- 1º.- Lugar y fechas de celebración
- 2º.- Lugar y materiales disponibles para la realización de las prácticas
- 3º.- Horario en el que se impartirá el curso especificándolo por temas o módulo
- 4º.- Número de alumnos.

Cuarto.- Para la superación del curso, Estabisol S.A., exigirá una asistencia mínima del 90% del horario de clases, así como la superación de una prueba de evaluación final.

Quinta.- Estabisol S.A., tras la realización de las pruebas de evaluación correspondientes, expedirá un certificado de aprovechamiento del mismo, para cada uno de los alumnos inscritos que hayan superado dichas pruebas, en el que se incluya al menos, la siguiente información:

- a) Nombre y dos apellidos
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Centro docente
- d) Título del curso

- e) Promotor del curso
- f) Número de horas teóricas y prácticas.
- g) Fecha de expedición.
- h) Firma del coordinador del curso o titular del centro docente.
- i) Sello de la entidad promotora del curso.
- j) Referencia a la Resolución administrativa de autorización.

OCTAVA- Estabilisol S.A., remitirá a esta Dirección General el acta con la relación de alumnos que han superado el curso.”

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos

